

**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA
PERSONERÍA DE CHIQUINQUIRÁ EN LO REFERENTE A ACTIVIDADES
JURIDICAS**

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: DIRECTA

De acuerdo a lo establecido en la Ley Ley 1082 de 2015 artículo 2, numeral 4, literal (h); y Ley 1082 de 2015 artículo 81; y dando cumplimiento al Artículo 2.1.1 del mismo decreto, se especifican los siguientes parámetros:

Analizada la naturaleza del servicio a contratar, la modalidad de selección del contratista será mediante contratación directa, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que refiere: "Son contratos de prestación de servicios los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)" y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que dispone "(...) Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

De acuerdo al objeto a contratar y en concordancia con la normatividad citada, el objeto a contratar corresponde a servicios de apoyo a la gestión que por su naturaleza intelectual (diferentes a consultoría), se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal. La contratación que se pretende llevar a cabo de conformidad con el estudio previo no está cobijada por un acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio Vigente para el Estado Colombiano.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Personería con miras a materializar el cumplimiento de la misión que le ha sido confiada en los términos del artículo 118 de la Constitución Política de Colombia y de la Ley 136 de 1994, en condiciones de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad, de cara al cumplimiento de los objetivos establecidos para la vigencia 2021, requiere contratar con una persona natural, mediante la modalidad de contratación directa, y de conformidad con lo regulado por el Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad, en consideración de las

funciones constitucionales y legales que ejerce la Personería Municipal como ente de control del orden municipal, dentro de las que se destacan:

- Divulgar, vigilar y promover el respeto por los Derechos Humanos.
- Actuar como Agente del Ministerio Público en procura de garantizar el debido proceso y la materialización de los demás derechos fundamentales.
- La vigilancia de la conducta oficial de los funcionarios de la administración central y descentralizada del Municipio
- Recibir, tramitar y orientar a los ciudadanos en la presentación de solicitudes quejas y reclamos ante cualquier entidad e Institución.
- Crear canales de comunicación que permitan una mejor atención a la ciudadanía frente a la administración municipal y sus entes de orden descentralizado.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes actos que sean irregulares o que atenten contra el bien común de los ciudadanos por parte de funcionarios del estado.
- Velar por el interés colectivo de los habitantes de la jurisdicción urbana y rural del Municipio, ejerciendo labores de veeduría y control respecto de la gestión de la administración municipal y sus entes descentralizados.

Entonces, teniendo en cuenta que es facultad del Personero Municipal asegurar la acción administrativa de la Personería, defender los intereses de la entidad, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública moderna con altos estándares de calidad, se requiere de una persona natural que brinde de apoyo a la gestión de la Entidad.

En consecuencia, se hace oportuno y necesario contratar los servicios de apoyo jurídico, para que de manera dinámica coadyuve en las actividades anteriormente mencionadas, de acuerdo a las necesidades de la Entidad; Por tanto, la Personería, en cumplimiento de su labor administrativa y misional, y para garantizar su normal funcionamiento, cumplir sus objetivos y metas trazadas dentro del Plan de Acción y facilitando el normal desarrollo de las labores de sus funcionarios, requiere **"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PERSONERÍA DE CHIQUINQUIRÁ EN LO REFERENTE A ACTIVIDADES JURÍDICAS"**, Requerimientos también sujetos al presupuesto de la Entidad.

El presente proceso de contratación directa, se rige por lo establecido en el numeral 4º literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario Único 1082 de 2015, que establecen que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión.



Nº. 891.800.475-0

República de Colombia – Departamento de Boyacá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
DESPACHO

PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO:

a) PERSONA NATURAL:

FORMACIÓN: Diploma académico de educación superior en formación profesional en Derecho.

EXPERIENCIA: No requiere

2.-) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO UNSPSC EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

CÓDIGO UNSPSC: 80111620

SEGMENTO: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas Y Servicios Administrativos.

FAMILIA: Servicios de recursos humanos

CLASE: Servicios de personal temporal

OBJETO: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA PERSONERIA DE CHIQUINQUIRA EN LO REFERENTE A ACTIVIDADES JURIDICAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente contrato se requiere el apoyo jurídico básico a la gestión que se realiza en la Personería en el marco de las actividades que se delimitan a continuación:

- Apoyar con la descongestión de las actuaciones administrativas requeridas por la Personería Municipal.
- Elaborar actos administrativos que deba suscribir o proponer la entidad, en relación con la naturaleza de la Personería.
- Proyectar y/o emitir las respuestas a los requerimientos realizados por los organismos de control y demás autoridades relacionadas con las actividades adelantadas en la Entidad.
- Radicación de procesos Administrativos.

Garante de sus derechos

2020-2024



Nit. 891.800.475-0

República de Colombia – Departamento de Boyacá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
DESPACHO

- Revisión, sustanciación y proyección de sentencias de procesos de primera instancia disciplinaria.
- Proyección de recursos
- Proyección de incidentes de desacato
- Proyección de tutelas y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal en pro de la protección al derecho a la salud y demás garantías fundamentales.
- Realizar la respuesta a derechos de petición, oficios y demás requerimientos.
- En los eventos que sea necesario efectuar orientación a los usuarios con el fin de absolver las inquietudes y prestar asesoría jurídica de acuerdo con los fines y funciones de la Personería.
- Redactar las acciones de tutela, acciones populares, de grupo, cumplimiento y demás acciones constitucionales que sean de competencia de la Personería Municipal, en aras de garantizar la defensa de derechos colectivos.
- Formalizar la incorporación de correspondencia (foliación de acuerdo con las normas de archivo); y verificación inmediata de la misma, para surtir los trámites procesales pertinentes.
- Velar por la oportunidad, integridad y reserva de la información de los trámites que se adelantan en la Personería Municipal.
- Las demás que le sean asignados por el Personero Y secretaria de la personería y que guarden relación con el objeto contractual y las funciones de la Entidad.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO: Ocho (8) Días

Lugar de Ejecución: El lugar será en las instalaciones de La Personería

VALOR Y FORMA DE PAGO

Valor: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.224.199), el cual será cancelado del Rubro Presupuestal 2.1.2.02.009.32 Servicios personales y profesionales.

Garante de sus derechos

2020-2024



República de Colombia – Departamento de Boyacá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
DESPACHO

FORMA DE PAGO: CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.224.199), el cual será cancelado del Rubro Presupuestal 2.1.2.02.009.32 Servicios personales y profesionales. Se cancelará en un (1) pago, por valor de 4.224.199, a partir de la firma del acta de inicio previa presentación del informe de actividades y presentación de la certificación de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor del contrato y los demás requerimientos técnicos para este tipo de contratos.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del **CONTRATISTA** por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con de la factura respectiva.

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar el acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada; En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación de PAC (Programación Anual Mensual izada de Caja).

3. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.224.199)**, el cual será cancelado del Rubro Presupuestal 2.1.2.02.009.32 Servicios personales y profesionales. El cual se justifica teniendo en cuenta precios del mercado, en entidades del orden Estatal.

NO.DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR
202100000036	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PERSONERA DELEGADA PARA ACCIONES CONSTITUCIONALES, SECTOR SOCIAL, MENOR Y FAMILIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHÍA.	5.700.00, Tiempo de ejecución 2 Meses
CD 2021-011	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE UNA PERSONA NATURAL CON CONOCIMIENTOS JURÍDICOS BÁSICOS PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUNJA"	\$3,439,050.00 Peso Colombiano Tiempo ejecución; 3 meses.



NIT. 891.800.475-0

República de Colombia – Departamento de Boyacá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA
DESPACHO

PM 20200000002	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA FUNCIÓN DISCIPLINARIA DE LA PERSONERÍA DE TABIO, EN LA REVISIÓN, ORIENTACIÓN, DIAGNOSTICO, FORTALECIMIENTO PROCESAL, SUSTANTIVO Y JURISPRUDENCIAL EN LOS PROCESOS DE PRIMERA INSTANCIA QUE SE ADELANTRAN EN LA DEPENDENCIA Y SU TRANSICIÓN AL NUEVO MODELO DISCIPLINARIO,	4.000.000, Tiempo de ejecución 02 meses
-------------------	---	---

4. GARANTIAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo, no es obligatoria

5. OBLIGACIONES POR PARTE DE LA PERSONERIA MUNICIPAL

- 1) Ejercer el control correspondiente a la ejecución del contrato, a través del Supervisor designado para el efecto.
- 2) Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- 3) Pagar el valor del contrato, en la forma establecida el mismo.
- 4) Suministrar oportunamente la información requerida por el Contratante para la correcta ejecución del contrato.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No aplica, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Ley 1082 de 2015 que establece, "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Garante de sus derechos

2020-2024

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

A continuación, se presenta el siguiente cuadro resumen de riesgos el cual servirá para soportar el análisis de riesgos previsible aplicable como condiciones al futuro contrato.

TIPIFICACION	ESTIMACION		ASIGNACION
Riesgos en la planificación y Ejecución del Servicio	Entidad	Contratista	
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	100%	0%	Entidad contratante
Uso o recolección de la información errada	50%	50%	Contratista
Uso indebido de la información	0%	100%	Contratista
Conceptos errados	0%	100%	Contratista
Entrega tardía del servicio	0%	100%	Contratista
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	0%	100%	Contratista, quien debe cubrir el riesgo
Falta de calidad en el servicio prestado	0%	100%	Contratista
Eventos derivados de circunstancias económicas o legales	100%	0%	Entidad contratante
Mora en el pago por parte del estado	100%	0%	Entidad contratante
Obtención de seguros u otras garantías	0%	100%	Contratista
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja	100%	0%	Entidad contratante

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS



Nº. 891.800.475-0

República de Colombia – Departamento de Boyacá
PERSONERÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ
DESPACHO

A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1082 de 2015 y los artículos 77 y del Ley 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. En el Evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo. Para este caso la entidad no exigirá la constitución especial de garantías al contratista en virtud del monto del contrato, la forma de pago y la naturaleza de los servicios sujetos a permanente cumplimiento.

9. INDICACION DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 1082 de 2015, la Personería Municipal, verifico en la página del SECOP a través del link "Tratados vigentes en contratación pública", la información actualizada relativa a los tratados vigentes en la materia.

De igual manera, la personería Municipal consulto el documento denominado, "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", elaborado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, publicado en la página web del ministerio en el link www.mincomercio.gov.co/descargar.php?id=60799.

Atentamente,

ORLIN URIEL ORAZAN SIERRA
PERSONERO MUNICIPAL

Garante de sus derechos
2020-2021